



**PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**

**REFINERÍA TALARA**



## **CONDICIONES TÉCNICAS**

**“ADQUISICIÓN DE COMUNICADORES DE DISPOSITIVOS  
EMERSON AMS TREX PARA LA JEFATURA DE EQUIPOS DE  
INSTRUMENTACION – REFINERIA TALARA.”**

**TALARA - 2024**

**INDICE**

CONDICIONES TÉCNICAS .....	4
1. GENERALIDADES .....	4
1.1. OBJETO .....	4
1.2. ITEMS .....	4
1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN .....	4
1.4. SUBCONTRATACIÓN .....	4
1.5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL .....	4
1.6. GARANTÍAS .....	4
1.7. SEGUROS .....	5
1.8. ADMINISTRACION Y CONFORMIDAD .....	5
1.9. DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL .....	5
1.10. CAUSALES DE RESOLUCIÓN .....	5
2. GENERALIDADES .....	5
2.1. DESCRIPCION DEL BIEN .....	5
2.2. NORMATIVA TÉCNICA .....	6
2.3. PLAZO DE ENTREGA .....	6
2.4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS .....	6
2.5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA .....	6
2.6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERU .....	7
3. CONDICIONES PARA LA ENTREGA .....	8
3.1. LUGAR DE ENTREGA .....	8
3.2. DISPOSICIONES PARA LA ENTREGA .....	8
3.3. ENTREGABLES .....	8
3.4. PENALIDADES .....	9
4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO .....	9
4.1. ADELANTOS .....	9
4.2. FACTURACIÓN .....	9
4.3. FORMATO DE PAGO .....	10
5. ESTRUCTURA DE COSTOS / FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA ...	10
6. SEGURIDAD Y PROTECCION DEL AMBIENTE .....	11
7. APENDICES .....	11
APÉNDICE N°01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS .....	12
APÉNDICE N°02 – FORMATO DE ESTRUCTURA DE COSTOS .....	13
APÉNDICE N°03 - CLAÚSULAS DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE INTEGRIDAD .....	14

APÉNDICE N°04 - CLÁUSULAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO<sup>15</sup>

APÉNDICE N°05 – POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SU GESTION ANTISOBORNO..... 17

## CONDICIONES TÉCNICAS

### “ADQUISICIÓN DE COMUNICADORES DE DISPOSITIVOS EMERSON AMS TREX PARA LA JEFATURA DE EQUIPOS DE INSTRUMENTACION – REFINERIA TALARA.”

#### 1. GENERALIDADES

##### 1.1. OBJETO

PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. en adelante PETROPERU, requiere adquirir comunicadores de dispositivos EMERSON AMS TREX para la Jefatura de Equipos de Instrumentación - Refinería Talara.

##### 1.2. ITEMS

Los bienes por adquirir son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UND	CANT
1	COMUNICADOR DE CAMPO	UN	4

##### 1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada.

##### 1.4. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

##### 1.5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El Monto Estimado Referencial – MER es RESERVADO y en Soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

##### 1.6. GARANTÍAS

Carta de Garantía Comercial, mínima por DOCE (12) meses, otorgada por el Contratista con la entrega del bien. La garantía deberá cubrir fallas, defectos de fabricación, problemas de embalaje, cuyo plazo se computará a partir de la conformidad de la recepción de los bienes adquiridos. Asimismo, el Contratista se compromete a realizar los cambios de los bienes a consecuencia de la garantía ofertada, dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes de recibido la comunicación de PETROPERÚ

## 1.7. SEGUROS

No aplica.

## 1.8. ADMINISTRACION Y CONFORMIDAD

La administración de la Orden de Compra estará a cargo de la Jefatura de Inventarios y Almacenes de la Gerencia Departamento Logística.

La aprobación del documento final de conformidad (Acta de Conformidad), estará a cargo del Jefe de Inventarios y Almacenes de la Gerencia Departamento Logística, previa aceptación de los bienes por parte de la Jefatura Equipos de Instrumentación.

PETROPERÚ tendrá un plazo de 15 días calendario para emitir el Acta de Conformidad, después de recibido el bien. Este plazo podrá ser mayor por disponibilidad para la inspección de los bienes.

## 1.9. DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

Formato de Estructura de Costos (**Apéndice N°02**).

Los documentos necesarios para la emisión de la Orden de Compra y para la formalización contractual serán indicados por la Jefatura Técnica y Contrataciones Talara.

## 1.10. CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Conforme a lo indicado en el Artículo 76 - Resolución de Contrato del Reglamento de Contrataciones de Petroperú S.A, la Orden de Compra podrá ser resuelta de conformidad con lo indicado a continuación:

- a) El contrato podrá resolver:
  - i. Por mutuo disenso.
  - ii. Por terminación anticipada.
  - iii. Por caso fortuito o fuerza mayor.
  
- b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:
  - i. El proveedor incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a ver sido requerido para corregir tal situación;
  - ii. El proveedor haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Condiciones Técnicas; o
  - iii. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
  - iv. Sin expresión de causa.

## 2. GENERALIDADES

### 2.1. DESCRIPCION DEL BIEN

Las especificaciones técnicas del bien se adjuntan en el **Apéndice N°01**.

## 2.2. NORMATIVA TÉCNICA

La adquisición se efectuará tomando como base la siguiente normativa y buenas prácticas en su última versión vigente (sin ser limitativo):

- Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

Esta contratación se realiza en base al Literal a) y f) del artículo 47° del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A. aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP de 08 de abril 2021, vigente a partir del 28 de junio de 2021, y sus modificatorias, para las adjudicaciones abreviadas cuyos montos sean mayores a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la transacción, así como también lo contemplado en los Procedimientos PROA1-201 y PROA1-203 respectivamente.

## 2.3. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes descritos en el ítem 1 será entregados en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días calendario, después de notificada la Orden de Compra. Si el plazo de entrega se cumpliera en fecha no laborable, el proveedor deberá entregar el material el primer día hábil posterior a la fecha de vencimiento.

PETROPERÚ podrá reducir el tiempo de entrega, previa coordinación.

El proveedor podrá realizar entregas parciales de los bienes solicitados por adelantado, sin embargo, deberá entregar la totalidad de los bienes requeridos dentro del plazo establecido.

La conformidad de la entrega no invalida reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos no detectados durante la recepción del bien.

El plazo de reposición por el bien defectuoso o que éste no cumpla con las condiciones inicialmente establecidas, no será mayor de QUINCE (15) días calendario, en ambos ítems, luego de recibida por el Contratista la solicitud de cambio por parte de PETROPERÚ.

## 2.4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El BIEN ofertado por el Proveedor deberá cumplir con:

- Las Especificaciones Técnicas establecidas en el APÉNDICE N° 01; acreditados con folletos, catálogos, manuales, certificados, brochures u otros documentos con información técnica emitidos por el fabricante
- Cartas de representación y/o autorización para comercialización o distribución de la marca EMERSON de procedencia Estados Unidos.

## 2.5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Proveedor se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos:

- Cumplir con la Cláusula Compromiso de Adhesión al Sistema de Integridad (**Apéndice N°03**).
- Cumplir con las Cláusulas de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento

- del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno (**Apéndice N°05**).
- Cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (**Apéndice N°04**).
  - Cumplirá con diligencia y oportunidad la entrega de los bienes, descritos en el **Apéndice N°01** (Especificaciones Técnicas).
  - Asumir la entrega de bienes por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Así como también ser responsables por los resultados de sus actividades.
  - El proveedor debe garantizar el SCTR para el personal que ingresará a las instalaciones industriales para la entrega del bien.
  - Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del Proveedor.
  - Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver la Orden de Compra.
  - El Proveedor se encuentra obligado a contar con un “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud, además de cumplir con otros Protocolos Sectoriales que le correspondan.
  - En caso el Proveedor, sus trabajadores y/o personal:
    - Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19,
    - Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19,
    - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
    - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo,

PETROPERÚ, como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Proveedor. Así, en el caso específico de presentación de información falsa, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.

Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Proveedor.

## 2.6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERU

PETROPERÚ otorgará un lugar adecuado para la recepción del bien.

### 3. CONDICIONES PARA LA ENTREGA

#### 3.1. LUGAR DE ENTREGA

- a) Receptoría de Carga – Refinería Talara AV. G S/N Acceso 1 (Lado Plaza Vea Centro – Talara).
- b) Horario de Atención: lunes a viernes de 7:00 a 11:00 y de 13:00 a 15:00 horas.
- c) Una vez efectuada la entrega física del material, el proveedor deberá coordinar con Receptoría de Carga, para la emisión del Acta de Conformidad del bien.

#### 3.2. DISPOSICIONES PARA LA ENTREGA

Condiciones de entrega:

- a) El bien deberá cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas por el Proveedor.
- b) Para la entrega del bien, el Proveedor deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad.
- c) El Proveedor deberá asegurar que su material sea entregando en óptimas condiciones y con toda la documentación solicitada, además, deberá contabilizar su material al momento de la entrega, caso contrario se devolverán en el acto.
- d) No se admitirá que el bien muestre signo de uso previo, defectuoso, mal embalado, mal almacenado, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc., o cualquier defecto o deterioro observado o detectado sobre el mismo.
- e) Para el caso de bienes ferrosos no se aceptarán con: oxidaciones, pérdidas de mill scale, pits de corrosión, con sales, rayaduras, entre otros.
- f) Los bienes recibidos pasan por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos, que no cumplan con las especificaciones técnicas; si ese fuera el caso, será devuelto con flete pagadero en destino por cuenta y riesgo del Proveedor.

No se admitirá que los bienes muestren signos de uso previo, defectuosos, mal embalados, mal almacenados, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc.; o cualquier defecto o deterioro observado y/o detectado sobre el mismo.

Embalaje:

El bien será presentado correctamente. Deberá entregarse en perfectas condiciones, caso contrario se efectuará el reclamo para su cambio correspondiente.

El proveedor debe respetar los empaques originales, etiquetas de control y marcaje del material realizado por fábrica, los cuales no deberán ser alterados, a fin de verificar la procedencia del material y su respectiva trazabilidad.

#### 3.3. ENTREGABLES

El Proveedor presentará obligatoriamente en la Oficina de Receptoría de Carga, junto con los bienes, los siguientes documentos:

- a) Garantía, según lo indicado en las Condiciones Técnicas;

- b) Guía de Remisión Remitente (conteniendo la referencia del bien y la Orden de Compra al que pertenece);
- c) Documentos originales o copia legalizada que acrediten la calidad y que sean trazables con el material suministrado, tales como:
  - Certificados de calidad.Estos certificados deben cumplir con la descripción del bien indicadas en las Especificaciones Técnicas (**Apéndice N°01**).
- d) Documentación Hoja Técnica vigente / Ficha Técnica vigente.
- e) Asimismo, según corresponda: certificados, folletos y otros.

### 3.4. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado, en la en la entrega del BIEN, PETROPERÚ S.A, aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad diaria =  $(0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:  $F=0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:  $F=0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren a lo establecido en el contrato.

Esta penalidad será deducida del pago final. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

## 4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

### 4.1. ADELANTOS

No aplica.

### 4.2. FACTURACIÓN

El/los comprobantes(s) de pago se presentará(n) después de la conformidad del material recibido, el cual podrá ser entregado de forma única, según lo establecido en las Condiciones.

El plazo para la conformidad del (los) material (es) entregado (s) será de Quince (15) días calendario.

El/los comprobantes(s) de pago deberá(n) enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/> . Sólo las empresas extranjeras pueden enviar sus comunicaciones a la dirección de correo [mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe), hasta que se implemente la opción correspondiente en la plataforma de Mesa de Partes Virtual.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañados de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato u Orden de Compra (O/C), conformidad y otros documentos.
- Para el caso del pago final: Contrato u Orden (O/C) original, acta de conformidad de recepción y otros documentos.

El Proveedor consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u O/C.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Importante:

- Los Proveedores deberán presentar sus Comprobantes de Pago una vez recibida la Entrada de Mercancía y la conformidad de las prestaciones; así como el Acta de Conformidad final al cierre del contrato.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

#### **4.3. FORMATO DE PAGO**

El/los comprobantes(s) de pago será (n) pagado(s), a los Sesenta (60) días calendario.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

#### **5. ESTRUCTURA DE COSTOS / FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA**

El Formato de estructura de costos debe ser de acuerdo con lo indicado en el **Apéndice N°2**.

## 6. SEGURIDAD Y PROTECCION DEL AMBIENTE

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.

El Proveedor deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental como:

- D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Está prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas, acorde a la Circular N° GCAS-SSSO-346-2019.

El Proveedor deberá implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, a fin de evitar accidentes, incidentes o impactos ambientales durante la entrega de los bienes.

El Proveedor se encuentra obligado a contar con un “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud, además de cumplir con otros Protocolos Sectoriales que le correspondan.

## 7. APENDICES

- Apéndice N°01 : Especificaciones Técnicas de los Bienes Requeridos.
- Apéndice N°02 : Formato de Estructura de Costos.
- Apéndice N°03 : Cláusulas de Compromiso de Adhesión al Sistema de Integridad.
- Apéndice N°04 : Cláusulas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno.
- Apéndice N°05 : Política de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
	<b>Alan Fiestas Benavides</b> <b>Jefatura Equipos de Instrumentación</b>

## APÉNDICE N°01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UND	CANT
1	<p align="center"><b>COMUNICADOR DE CAMPO</b></p> <p><b>Marca: EMERSON AMS TREX</b> <b>Modelo: TREXLHPKLWS1S</b></p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Comunicador de Dispositivos.</li> <li>➤ Modulo de comunicación estándar, Protocolo Hart,</li> <li>➤ Intrínsecamente Seguro.</li> <li>➤ Pantalla: Táctil a Color VGA 5.7"</li> <li>➤ Microprocesador: 800 MHz ARM Cortex A8/NXP</li> <li>➤ Ram: 512 MB DDR3 SDRAM</li> <li>➤ Batería: Litio</li> <li>➤ Comunicación: Hart + Foundation Fieldbus</li> <li>➤ Carcasa: Ip54</li> </ul> <p>Incluye</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Certificado de Fabrica.</li> <li>➤ Certificación ATEX.</li> <li>➤ Maletín de Transporte.</li> <li>➤ Cargador de Batería.</li> <li>➤ Set de Pinzas.</li> </ul>	UN	4

**APÉNDICE N°02 – FORMATO DE ESTRUCTURA DE COSTOS**

Lugar, .... de ..... de 2024

Señores  
**Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.**  
**Presente. –**

**Referencia:**

**“ADQUISICION DE DETECTORES PORTATIL PARA GAS H2S PARA LA JEFATURA EQUIPOS DE INSTRUMENTACION.”**

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ...., con domicilio legal en ....., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ..., según Poder inscrito en la Partida N° ..., del Registro de Personas Jurídicas de ..., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Estructura de Costos, según el siguiente detalle:

ITEM 1 – MATERIALES INOX					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
1	COMUNICADOR DE CAMPO	UN	4		
				SUB TOTAL (S/)	
				IGV	
				TOTAL, S/	

**Nombre y firma del representante legal**

**Nombre de la empresa**

**Notas:**

1. El precio debe estar expresado en Soles.
2. El Precio Unitario (P. UNITARIO), deberá contener como máximo dos (02) decimales, además no debe incluir el IGV.

### **APÉNDICE N°03 - CLAÚSULAS DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE INTEGRIDAD**

*“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.*

*En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que sea aplicable a las obligaciones a su cargo.*

*El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>*

**APÉNDICE N°04 - CLÁUSULAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO**

*En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:*

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos ilícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar actos o prácticas indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera*

*conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

*PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarte sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizaciones que resulten aplicables”.*

## **APÉNDICE N°05 – POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SU GESTIÓN ANTISOBORNO**

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.  
LA EMPRESA.